

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de septiembre.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

Decreto.—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada «María», número 4.907, radicante en el término municipal de Liérganes, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados

desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el señor Alcalde de Liérganes para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.

Santander 4 septiembre de 1906.
—El Gobernador, *Manuel Novella*.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 4 septiembre de 1906.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusú*.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don Antonio Torres Tirado, Vice-director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña Emérita Bustamante autorización para abrir un colegio de primera enseñanza en la villa de Colindres; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que aquél señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Exhibió cédula.—Presentada 25 agosto de 1906.—El Director, *José Escalante*.—Rubricado.—Hay un

sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Santander».

Hay un timbre de diez céntimos.—Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.—Doña Emérita Bustamante, Maestra superior, de 26 años de edad, con cédula personal núm. 536, á V. S. respetuosamente expone: Que deseando abrir un colegio en la villa de Colindres, dirigido por la solicitante, y presentando al efecto todos los documentos que determinan las disposiciones de la Real orden de 2 de julio de 1902, á V. S. suplica se sirva autorizarla para abrir dicho colegio.—Gracia que no duda alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Colindres 24 julio 1906.—*Emérita Bustamante*.—Rubricado.

Hay un timbre de diez céntimos.—Don Martín Bengochea Solar, Alcalde constitucional de esta villa de Colindres, certifico: Que doña Emérita Bustamante Solana, soltera y de esta vecindad, durante el tiempo de su residencia en esta villa hasta junio de 1904 ha observado constantemente excelente conducta moral, por lo que ha merecido y merece la estimación y el aprecio de todos sus vecinos.—Y para que lo pueda hacer constar donde y cuando le conviniera á la interesada, expido á su ruego la presente, que firmo y sello con el de este Ayuntamiento en Colindres á 17 de agosto de 1906.—*Martín Bengochea*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento constitucional de Colindres».

(Continúa en la página 4.ª)

Dirección general de Contratación

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

PLAN de aprovechamiento para el año forestal de 1906 á 1907, relativo á los montes públicos de dicha provincia á car-
trucciones de 19 de septiembre del mismo año.

Núm. del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	MADERAS			LEÑAS			
						Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Altas — Estéreos	Tasación — Pesetas	Bajas — Estéreos	Tasación — Pesetas
288	Santa María de Cayón	Cotarra, Jeido, etc	Esles	Q. pedt. a Ehrh.	120-»	8	4,000	80	50	62 50	50	50
289	Idem.	Cuesta y Dehesa	La Encina	Idem	106-»				40	50	50	50
258	Santillana	Herrán, Mortera y Toba	Mijares, Viveda y Queveda	Idem	170,78-r						100	100
259	Idem.	Herrán y Rey	Herrán y Santillana	Idem	133,58-»						100	100
260	Idem.	Jaro y Quintanal	Ubiarco	Idem	220,90-»				50	62 50	100	100
261	Idem.	Valzosa y Joyuco	Santillana, Arroyo y Cam- plengo	Idem	208-a				50	62 50	100	100
290	Santurde de Toranzo	Berceo y Colmenares	Vejoris	Idem	165-»	10	5,000	100	50	62 50	50	50
291	Idem.	Cavada, Cotornal, etc.	Santurde	Idem	170-»				50	62 50	50	50
292	Idem.	Cagigal, Dehesa, etc.	Acereda	Idem	103-»	6	3,000	60	50	62 50	50	50
293	Idem.	Colono y Perojal	Barcena	Idem	235-»	4	2,000	40	50	62 50	50	50
294	Idem.	Dehesa y Tromeda	San Martín	Idem	116-»	4	2,000	40	60	75	50	50
295	Idem.	Dehesa, Venta, etc.	Villasevil	Idem	115-»				30	37 50	50	50
296	Idem.	Dobro y Tejeda	Penilla	Idem	109-»	6	3,000	60			50	50
297	Idem.	Juyo, Mediero, etc.	Iruiz	Idem	105-a						50	50
192	Santoña	El Brusco	Santoña	Q. ilex. L	38,52-r						300	375
193	Idem.	Peñas de Santoña	Idem	Idem	518,80-»	29	11,600	232	100	125	100	100
298	Saro	Camiano, Minillo, etc.	Llerana	Q. pedt. a Ehrh.	165-a	29	11,600	232	125	156 25	100	100
299	Idem.	Cueto y Montemayor	Saro	Idem	186-»							
242	San Vicente de la Bar- quera	Evia, Peña Carranceja, etc.	Abaño, Acebosa, Barcenal,	Idem	942						100	100

buccionés, Impuestos y Rentas

PROVINCIA DE SANTANDER

go del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 é Ins-

(CONTINUACIÓN)

PASTOS				TIERRA		PIEDRA		CAZA	RESUMEN	Observaciones			
Lanar	Cabrío	Cerda	Tasación — Pesetas	Estación	Mayor	Tasación — Pesetas	Estación	Metros cúbicos	Tasación — Pesetas		Metros cúbicos	Tasación — Pesetas	de tasaciones — Pesetas
50	20		25	Idem	110	165	Idem		25		25	290	Caza para subasta por cinco años.
100	20		70	Idem	70	105	Idem		25		25	412	Id. para id. id.
100	20		70	Idem	70	105	Idem		25		25	257	Id. para id. id.
100	5		55	Idem	50	112	Idem		25		25	327	Id. para id. id.
150	20		95	Idem	110	165	Idem		25		25	437	Id. para id. id.
100	15		65	Idem	50	75	Idem		25		25	277	Id. para id. id.
90	10		55	Idem	50	75	Idem		25		25	320	Id. para id. id.
90	10		55	Idem	50	75	Idem		25		25	205	Id. para id. id.
100	10		65	Idem	45	67	Idem		25		25	305	Id. para id. id.
500			250	Todo el año	150	225	Todo el año					850	
100			175	Idem	80	160	Idem					792	25 robles para subasta.
20			50	Idem	70	140	Idem					678	25 id. para id.
			50	Idem		150	Idem					275	

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER

PROVINCIA DE ÍDEM

Hoja de méritos y servicios de doña Emérita Bustamante, natural de Ampuero, provincia de Santander, de 26 años de edad, de estado soltera, Maestra con título superior de la escuela pública de párvulos de Santander, provincia de ídem.

Escuelas que ha servido, su categoría y provincia	Dotación		Autoridad que la nombró	Fecha del nombramiento			Fecha de la toma de posesión		
	Pesetas	Cts.		Día	Mcs	Año	Día	Mes	Año
En propiedad									
Interinamente:									
Escuela de párvulos de Santander	687	50	Subsecretario	16	Mayo	1904	1	Junio	1904
Escuela de Entrambasmestas	625		Sr. Gobernador	23	Abril	1901	8	Mayo	1901

Tiempo de servicios	Años			Meses			Días		
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
Total de servicios interinos	1	8	14						
Total de sustitución	1	5	24						
En ambas clases	3	2	8						

Estudios.—Cursó los tres años para Maestra superior, examinándose en la Normal de Valladolid, que funcionaba bajo la dirección de doña Juana Lombaña.
Títulos.—Superior.

Oposiciones.—Unas aprobadas en el año 1899.

Resumen de los servicios de doña Emérita Bustamante: Clase del título, superior; servicios en propiedad; servicios interinos; tres años, dos meses y ocho días; oposiciones aprobadas, unas en el año 1899.—Santander á 15 de marzo de 1906.—La Maestra, *Emérita Bustamante*.
Antecedentes que obran en la Secretaría de la Junta provincial con respecto á la interesada: Don Primitivo Pelaz Pérez, Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Santander, certifica: Que la precedente hoja de méritos y servicios concuerda con los justificantes exhibidos por la interesada, que le han sidodevueltos, y con los antecedentes que obran en la oficina de mi cargo. Y para que conste, á petición de aquélla, y á efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, expido la presente certificación, visada, sellada y firmada en Santander á 26 de marzo de 1906.—El Jefe de la Sección, *Primitivo Pelaz*.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, *Juan Antonio García Morante*.—Hay un sello en tinta que dice: «Junta provincial de Instrucción pública. Santander».

Instrucción que se da en el colegio dirigido por la firmante y distribución del tiempo y trabajo.

Mañana

Lunes.—De nueve á diez, Aritmética; de diez á diez y media, escritura; hasta las once, Doctrina; de once á doce, Aritmética práctica y lectura.

Martes.—A iguales horas, Gramática, escritura dictada, Historia Sagrada, Aritmética práctica y lectura.

Miércoles.—A iguales horas, Geografía, escritura, Historia de España, Aritmética práctica y lectura.

Jueves.—A iguales horas, Geometría, escritura, Doctrina, Aritmética práctica y lectura.

Viernes.—A iguales horas, Urbanidad, escritura al dictado, prácticas de Aritmética y lectura.

Sábado.—A iguales horas, Higiene, escritura, Doctrina y repaso semanal de asignaturas.

Tarde

Lunes.—Labores y lectura.

Martes.—Labores.

Miércoles.—Labores y lectura.

Jueves.—Labores.

Viernes.—Labores y lectura.

Sábado.—Labores.

El sistema de organización que se ha de emplear en el indicado colegio será el simultáneo, y como método de enseñanza el mixto, ó sea el formado por los métodos analítico y sintético.—Colindres 26 de julio de 1906.—*Emérita Bustamante*.—Rubricado.

Material para la enseñanza

Este se compondrá de una mesa para la Profesora, con su escribanía.

Seis sillas.

Tres mesas con sus tinteros, para la escritura.

Dos bancos largos y en condiciones para los párvulos.

Mapas para la enseñanza de la Geografía.

Encerados para las prácticas.

Un cuadro de la Santísima Virgen.

Un armario para guardar libros, pizarras, plumas, papel, etc., todo necesario para la enseñanza.

Colindres 26 julio 1906.—*Emérita Bustamante*.—Rubricado.

Textos y autores

Aritmética, Fernández Peña.

Gramática, ídem.

Geografía, ídem.

Geometría, ídem.

Historia Sagrada, ídem.

Historia de España, ídem.

Higiene, S. Morate.

Urbanidad, Paluzie.

Doctrina, P. Astete.

Lectura

Fábulas, S. Maniego.

Manuscrito, Flórez.

Juanitos, Parravicini.

Catones, Seijas.

Colindres 26 de julio de 1906.—*Emérita Bustamante*.—Rubricado.

Hay un sello de dos pesetas.—

Don Sixto Valcázar Diestro, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, certifico: Que de los informes adquiridos, resulta: Que doña Emérita Bustamante, natural de Colindres, durante su permanencia en esta ciudad, que fué desde 1.º de junio de 1904 hasta el 24 de marzo de 1906, ha observado buena conducta.—Y para que así conste expido la presente, de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde, en Santander á 31 de julio de 1906.—*Sixto Valcázar*.—Rubricado.—V.º B.º: El Alcalde, *Pedro Bustamante*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Santander».

Hay un sello de peseta.—Don Amadeo Riva Ortún, Juez municipal de Ampuero, certifico: Que al folio 42 del libro décimo de Nacimientos aparece el acta siguiente: «Núm. 70.—Emérita Bustamante Solana.—En la villa de Ampuero, á las diez de la mañana del día 10 de septiembre de 1879, ante don Juan de Carredano, Juez municipal, y don Santiago Arenado, Secretario, compareció Clemente Ruiz, natural de esta villa, casado, mayor de edad, labrador, domiciliado en el barrio de Cerbiago, presentando, con objeto de que se inscribiera en el Registro civil, una niña, y al efecto, como declarante, manifestó: Que referida niña nació el día 9, á las nueve de su mañana. Que es hija legítima de don Eusebio Bustamante, natural de Santoña, de su Ayuntamiento, provincia de Santander, y de Manuela Solana, natural de esta villa y provincia referida. Que es nieta paterna de Aguatín y Ana Manuela Amelibio, naturales el primero de Riopando, provincia de Burgos, y la segunda de Zumaya, provincia de Guipúzcoa. Maternos Pedro Solana y Casilda Gómez, naturales de esta villa de Ampuero y provincia de Santander.

Fueron testigos presenciales Federico Ruiz, natural de la villa y corte de Madrid, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta villa, calle del Río, casa número 7, y Santiago Berano, natural de Ampuero, mayor de edad, de estado viudo, domiciliado en la calle del Río, número 1. Leída íntegramente esta acta á las personas que deben suscribirla, é invitadas á que la leyeran por sí mismas si lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez, el declarante y testigos, y de todo ello, como Secretario, certifico.—*Juan de Carredano*.—*Santiago Berano*.—*Clemente Ruiz*.—*Federico Ruiz*.—*Santiago Arenado*.—Concuerda con su original, al que me remito.—Y á petición de parte interesada expido la presente en Ampuero á 21 de julio de 1906.—*Lic. Amadeo Rivas*.—Rubricado.—*Eduardo García Carral*, Secretario.—Rubricado.

Legitimación.—Don Pilar Sánchez y Canora, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con vecindad y fija residencia en esta villa, distrito notarial del mismo punto, doy fe: Que conozco y legitimo las firmas y rúbricas de don Amadeo Riva y don Eduardo García Carral, Juez y Secretario del Juzgado municipal de Ampuero, quienes con fecha 21 de julio último expiden la anterior certificación de nacimiento de Emérita Bustamante Solana. Y para que conste, é instancia de parte libro el presente testimonio, que signo, firmo y rubrico en Laredo á 21 de agosto de 1906.—Hay un signo.—*Pilar Sánchez Canora*.—Hay un sello en tinta que dice: «Notaría del Lic. Pilar S. Canora. Laredo».

Legalización.—Visto y legalizado por este Juzgado el signo, firma y rúbrica que preceden, de don Pilar Sánchez, Notario de esta villa en actual ejercicio de encargo, legalizándose en esta forma por falta de Notarios en este distrito. Dado en Laredo á 21 de agosto de 1906.—El Secretario de Gobierno, *Patricio Ruiz Bravo*.—Rubricado.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, *Frutos Recio*.—Rubricado.—Hay dos sellos del Juzgado de primera instancia é instrucción de Laredo y una póliza del Colegio Notarial.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1905, con los respectivos comprobantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito las observaciones que estime procedentes.

Castro Urdiales 29 de agosto de 1906.—El Alcalde, S. Dño.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON BELISARIO DE LA CÁRCOVA Y RIAÑO, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en la Superioridad (la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos), radica expediente sobre alzamiento de la fianza que prestó el Notario que fué de Arredondo don Julio González y González, para ejercer el cargo; y en virtud de orden de dicha Superioridad se llama á los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicha fianza, para que en el término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo verifiquen; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

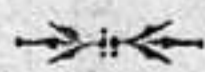
Dado en Ramales á tres de septiembre de mil novecientos seis.—*Belisario de la Cárcova*.—De orden de S. S.^{na}: Ante mí, *Sergio Coa*.

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Elías Muñoz Gutiérrez y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Elías Muñoz Gutiérrez, de veintitú años, casado, marinero.

Dada en Santander á veintisiete de agosto de mil novecientos seis.—*Francisco Muñoz*.—Por su mandato, *J. Gonzalo Pelayo*.



EDICTO

DON JUAN HERRERO Y SOLARES, Abogado y Juez municipal de esta villa de Santoña.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y reglamento de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno.

Y se advierte que las solicitudes, con los documentos que las acompañen, se han de presentar en el Juzgado municipal, á las doce del día y dentro de los quince días siguientes á la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Santoña veintisiete agosto de mil novecientos seis.—*Juan Herrero*.—*José Santamarina*.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito del Este, don Juan José Ruano de la Sota, en providencia de veintidós de agosto último, ha mandado citar á doña Amaro Bermúdez, de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado municipal, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, el día veintiséis del actual, á las cuatro de la tarde, con el fin de que conteste la demanda de juicio verbal civil que contra ella ha interpuesto el Procurador de los Tribunales don Jesús Alvarez Carrel, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, procedentes de asuntos judiciales.

Se previene á dicha señora demandada que puede asistir al acto acompañada de las pruebas de que intente valerse y de persona que hable en su nombre, y que de no comparecer por sí ó por medio de apoderado, según la ley previene, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más citarla ni oírle.

Santander cuatro de septiembre de mil novecientos seis.—El Secretario, *Cástor V. Pacheco*.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Audiencia de Santander para citar testigos á juicio oral de la causa por lesiones contra Alfredo Rodríguez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día veintinueve del corriente septiembre, á las nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, uno, segundo, á declarar en el juicio oral de la causa referida.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas, y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Leandro Puente, Concordia, once.

Santander tres de septiembre de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jesús Escobio*.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto de metálico, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á declarar en el sumario de referencia.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas, y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Ramona Brava Domínguez, calle del Rincón, número uno, segundo.

Santander á primero de septiembre de mil novecientos seis.—El Esc. ibano, *Jesús Escobio*.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER